

20140077 CI



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENESCYT) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE.**

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de San Francisco de Quito, comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación –SENESCYT-, representada legalmente por René Ramírez Gallegos, en su calidad de Secretario, de conformidad al Decreto Ejecutivo N° 934 de fecha 10 de noviembre de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 002 del 24 de mayo del 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 5 de 31 de mayo del 2013, a quien en adelante se le denominará “LA SECRETARÍA”; y por otra parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, representada legalmente por el Señor General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará “LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR” – IES -, las partes, convienen lo siguiente de conformidad con las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

**I. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – SENESCYT**

El artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.

El artículo 357, de la Carta Magna establece que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.

28

28

El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior.

Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría contará con el personal necesario para su funcionamiento.

El artículo 183 de la LOES, señala como funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras, las siguientes:

Establecer los mecanismos de coordinación entre la Función Ejecutiva y el Sistema de Educación Superior;

Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia;

Identificar carreras y programas considerados de interés público y priorizarlas de acuerdo con el plan nacional de desarrollo;

Establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país y crear los incentivos para que las universidades y escuelas politécnicas puedan desarrollarlas, sin menoscabo de sus políticas internas.

El artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el principio de la calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.

La Disposición General Décima Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "El estado promoverá un proyecto de Excelencia, a través del otorgamiento de estímulos financiero a las universidades y escuelas politécnicas que los organicen.

Para acceder a los estímulos financieros, las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares deberán planificar programas de calidad académica, con docentes y alumnos a tiempo completo, equipamiento adecuado, y además inscribirse dentro de las prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Para el efecto, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, establecerá las normas de funcionamiento del Proyecto de Excelencia".

20140077 U1

A través de Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República Economista Rafael Correa Delgado, designa a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo a la facultad que le confiere el Art. 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

A través de Decreto Ejecutivo No. 2, de fecha 24 de mayo del 2013, el señor Presidente Constitucional de la República Economista Rafael Correa Delgado, ratifica nombramientos conferidos a Ministros, Secretarios, Delegados ante los diferentes cuerpos colegiados de las diversas entidades públicas, autoridades militares y de policía y demás funcionarios cuya designación se haya dispuesto mediante Decreto Ejecutivo.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62 del 5 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial 63 de 21 de agosto del 2013, se reforma el artículo 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología por Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.,

Mediante Decreto Ejecutivo No. 131 de 8 de octubre de 2013, el Presidente Constitucional de la República decreta Reformar el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en lo siguiente: Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 7 del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, por el siguiente: "7. Secretaría de Educación de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;". Disposición General.- En todas aquellas disposiciones en que se diga "Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología" o "Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología", deberá entenderse que se refiere a "Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación" o "Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación", respectivamente.

## **II. LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Su misión es formar académicos, profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; genera, aplicar y transferir el conocimiento; y , proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas del país, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; siendo su visión permanente ser una universidad líder en la gestión del conocimiento y tecnología en el sistema de educación superior del país, con prestigio internacional.

D

U



En la transformación de la Universidad Ecuatoriana, es necesario elevar el nivel académico de los docentes, incrementar y modernizar la infraestructura física, equipar tecnológicamente los laboratorios, para que los procesos de enseñanza – aprendizaje, investigación y vinculación con la sociedad se desarrollen bajo estándares de calidad establecidos para las instituciones de Educación Superior.

El compromiso es avanzar hacia un modelo que fundamente el desarrollo económico en el conocimiento como generador de valor agregado, apoyando la producción y las exportaciones de los sectores productivos y las industrias estratégicas del país. Para ello, el Estado ha priorizado 14 sectores, como son: Turismo; Alimentos frescos y procesados; Energías renovables; Productos farmacéuticos y químicos; Biotecnología: bioquímicos y biomedicina; Servicios ambientales; Metalmecánica; Tecnología: hardware y software; Plásticos y caucho sintético; Confecciones, ropa y calzado; Vehículos, automotores, carrocerías y partes; Transporte y logística; Construcción; y, Cadena forestal sustentable y productos madereros procesados. Se han priorizado cinco industrias estratégicas: Refinería del Pacífico; Astilleros, Petroquímica; Metalurgia; y Siderúrgica, buscando potenciar y fortalecer a los sectores productivos en los cuales ya tenemos grandes ventajas competitivas.

Frente a estos nuevos desafíos la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Extensión Latacunga ofrece al país la Carrera de Ingeniería en Petroquímica, una carrera que se creó oficialmente el 27 de septiembre del 2010, bajo resolución RCP.S13.No.446.10 del CONESUP.

Mediante oficio No. SENPLADES-SGPBV-2014-0548-OF de 6 de junio de 2014, Andrés David Arauz Galarza, Subsecretario General de Planificación para el Buen Vivir, manifiesta que: “Al respecto y de acuerdo con el contenido de la documentación presentada se puede indicar que el proyecto tiene como objetivo: “Fortalecer y mejorar las capacidades de gestión académica, investigativa, de vinculación con la colectividad y administrativa-financiera de las universidades y escuelas politécnicas públicas de calidad, que promuevan la implementación de procesos de mejora continua de la educación superior y las condiciones necesarias para la acreditación nacional e internacional”.

Con la finalidad de fortalecer la excelencia de las Universidades del Sistema de Educación Superior del Ecuador de financiamiento público, la SENESCYT plantea generar convenios con las universidades, con el objeto de financiar sus Planes de mejora...

Por lo expuesto y considerando que el proyecto se enmarca dentro del Plan Nacional de Desarrollo, denominado para este periodo de Gobierno “Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017” concretamente con el Objetivo 4: “Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía” Política 4.4 “Mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades, para la generación de conocimiento y la formación integral de personas creativas, solidarias, responsables, críticas, participativas y productivas, bajo los principios de igualdad, equidad social y territorialidad”, la Secretaría Nacional de